

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008-2016-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2016-OAJ (Expediente N° 01033606) recibido el 12 de enero de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución N° 004-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, con el Numeral 1° de la Resolución N° 004-2016-R del 04 de enero de 2016, se resuelve: "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, al señor Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada";

Que, asimismo, mediante el Numeral 2° de la acotada Resolución se resuelve: "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle: Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE";

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que se complemente el Numeral 1° de la acotada resolución señalando que la representación en "Todos los procesos judiciales incluyen facultades de Conciliación"; asimismo, indica que en el Numeral 2° de la misma debe agregarse al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Art. 201°, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero de 2016, los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 004-2016-R del 04 de enero de 2016, en los extremos indicados por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

“1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, al señor Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.”

“2º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO,

Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.

Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales

Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRH, CIC,
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.